



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Nro. 065 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 17 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Memorándum N° 381-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, Informe N° 640-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 13 de setiembre del 2024, Informe N° 679-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-PI APICOLA- JP/HSC, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 114-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC-PI-APICOLA/AALC/OMH, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 631-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de setiembre del 2024, Informe N° 0617-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PI APICOLA-JP/HSC, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 0095-2024-GR-CUSCO/GERACRI-SGDPAAC-PI APICOLA-AALC-R/OMH, de fecha 26 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 336-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2024, y demás documentos que contenga.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante proveído de fecha 12 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, eleva a la Oficina de Administración el requerimiento de manejo de fondos de encargo interno del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 08 Provincias del Departamento de Cusco", para la ejecución de las partidas: "03.01.01.08, , CURSOS DE CAPACITACION EN CRIANZA DE ABEJA REINA, 03.01.01.11, CURSO DE CAPACITACION EN VARROASIS y 03.01.02.02 CURSO DE CAPACITACION EN DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS APICOLAS -ECAS", el cual está vinculado con el Plan Operativo Institucional, según componente III del expediente técnico, la que se ejecutaran durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2024, según lo programado por el área usuaria, para lo cual se autoriza la suma de S/ 18,810.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Diez Con 00 00/100 Soles);



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, el objetivo que tiene el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 08 Provincias del Departamento de Cusco", es mejorar la capacidad productiva y competitiva de los apicultores en los 08 Distritos de la Provincia de La Convención, Santa Ana, Santa Teresa, Huayopata, Maranura, Vilcabamba, Inkawasi y Kimbiri, conforme lo sustenta el (Área usuaria), para lo cual designan como responsable del manejo de dicho fondo, al Ing. ORLANDO MEZA HUAMAN, Residente del Ámbito de La Convención Zona III del Proyecto y estando con el proveído de fecha 13 de setiembre del 2024, por el Director de la Oficina de Administración, quien autoriza y dispone se proyecte la resolución correspondiente, conforme a sus atribuciones, por ser una de sus responsabilidades que le faculta los documentos de gestión;

Que, el Artículo 40º "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, así mismo dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.- El registro que comprende el



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El responsable del encargo deberá rendir documentadamente los gastos realizados en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con la finalidad de cumplir las metas que se tiene y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y la naturaleza del gasto, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos que se efectuarán por las razones que se tiene anteriormente, en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante informe N° 640-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 13 de setiembre del 2024, en la que declara procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, quien lo sustenta de manera técnica conforme a sus atribuciones y responsabilidades en su condición de responsable de las contrataciones de bienes y servicios de la Gerencia regional de Agricultura Cusco;

Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para la ejecución de las partidas "03.01.01.08, , **CURSOS DE CAPACITACION EN CRIANZA DE ABEJA REINA, 03.01.01.11, CURSO DE CAPACITACION EN VARROASIS y 03.01.02.02 CURSO DE CAPACITACION EN DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS APICOLAS -ECAS**", que se ejecutaran durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2024, conforme a lo programado por el Proyecto de Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 08 Provincias del Departamento de Cusco", señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de la Especifica de Gastos; 26.71.63; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal;

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

SEC.F UN	PRO GRAMA	PRODUCT O- PROYECT O	ACT.- AL- OBRA	FUN CION	DIVISIO N FUNCIO NAL	GRU PO FUN CION AL	FINALI DAD	RU BR O	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
022	9002	2542010	6000009	03	009	0129	038863 5	18	Recursos Determinados	26.71.63	SI 18,810.00

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo del Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024, Concordante con la Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 15 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor del Ing. ORLANDO MEZA HUAMAN, Residente del Ámbito de La Convención Zona III, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el importe ascendente a la suma de S/ 18,810.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Diez Con 00/100 Soles), para la ejecución de los **CURSOS DE CAPACITACION EN CRIANZA DE ABEJA REINA, CURSO DE CAPACITACION EN VARROASIS y CURSO DE CAPACITACION EN DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS APICOLAS -ECAS**, conforme a lo programado por el proyecto (área usuaria), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de la Especifica de Gasto: 26.71.63; del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme al requerimiento del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos que generara la ejecución de los Cursos de Capacitación programados, por el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que se llevara a cabo durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2024, exhortándose al responsable que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR